

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

División hidráulica del Norte de España. :

Examinado el expediente relativo a la concesión otorgada en 15 de abril de 1935, por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, a la Sociedad Cooperativa de Trabajadores "Los Carboneros del Río", para aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Nalón, en términos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), y en el tramo del mismo comprendido entre el Pozo del Rosico y la desembocadura de dicho río en San Esteban de Pravia:

Resultando que a instancia del Ingeniero-Director de las Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, se anuló la concesión por Orden ministerial de 13 de mayo siguiente:

Resultando que oída la Jefatura de Aguas mencionada, resolvió la Subsecretaría de Obras públicas que no había lugar a confirmar la concesión en la forma propuesta por aquella pero, si con ello no se perjudica notablemente la finalidad práctica, podía resolverla modificando la zona de operaciones de modo que no resulte afectada la zona del Puerto de San Esteban de Pravia:

Resultando que invitado el Ingeniero-Director de las Obras del Puerto de San Esteban de Pravia para que designara la zona que comprendida entre el llamado Pozo del Rosico y la desembocadura del Río Nalón, podía asignarse al campo de acción de la concesión de que se trata, fuera, por consiguiente, de la señalada para la ampliación del referido Puerto, manifestó aquél que no veía inconveniente en asignar como campo de acción el tramo de dicho río comprendido entre el Pozo del Rosico y el Puente de la Portilla:

Considerando que, aún reducido el campo de acción de la concesión otorgada en 15 de abril de 1935, subsisten sin embargo las razones que abarcaba la conveniencia de dicha concesión y procede por consiguiente resolverla con la modificación relativa a la zona de operaciones señalada por el Ingeniero-Director de las Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

Vistas la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden

de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, ha tenido a bien renovar la concesión otorgada en 15 de abril de 1935 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 24), a la Sociedad Cooperativa de Trabajadores "Los Carboneros del Río", para aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Nalón, en términos del Ayuntamiento de Soto del Barco, con arreglo a las mismas condiciones de la referida concesión, pero limitando la zona de operaciones al tramo de dicho río comprendido entre el llamado Pozo del Rosico y el Puente de la Portilla.

Y habiendo aceptado el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Trabajadores "Los Carboneros del Río", la modificación referente a la zona de operaciones señalada, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 20 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de Laguardia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

CANGAS DE ONIS

Sección quinta, La Riera.

- Melquiades Alvarez, 160.
- José M. Fernandez Ladreda, 160.
- Ramón Alvarez Valdés, 160
- Romualdo Alvargonzalez, 160
- Bernardo Aza, 160.
- Vicente Madera, 160.
- Alfredo Martínez, 160.
- Gonzalo Merás, 160.
- Mariano Merediz, 160.
- Pedro Miñor, 160.
- José M. Moutas, 160.
- Manuel Pedregal, 460.
- Eduardo Piñán, 160.
- Matilde de la Torre, 171.
- Dolores Ibarruri, 171.
- Alvaro de Albornoz, 171.
- Amador Fernández Montes, 171,
- Luis Laredo Vega, 171.
- Inocencio Burgos, 171.
- Félix Fernandez, 171

- Belarmino Tomás, 171.
- José Maldonado, 171, A
- Mariano Moreno, 171.
- Ángel Menéndez, 171.
- Graciano Antuña, 171.
- Juan José Manso, 171.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda, Zardón

- Matilde de la Torre, 176.
- Dolores Ibarruri, 176.
- Alvaro de Albornoz, 176.
- Amador Fernandez, 176.
- Luis Laredo, 176.
- Inocencio Burgos, 176.
- Félix Fernandez, 176.
- Belarmino Tomás, 176.
- José Maldonado, 176.
- Mariano Moreno Muteo, 176
- Ángel Menéndez, 176.
- Graciano Antuña, 176.
- Juan José Manso, 176.
- Melquiades Alvarez, 100.
- José M. F. Ladreda, 100
- Ramón Alvarez Valdés, 100.
- Romualdo Alvargonzalez, 100.
- Bernardo Aza, 100.
- Vicente Madera, 100
- Alfredo Martínez, 100.
- Gonzalo Merás, 100.
- Mariano Merediz, 100.
- Pedro Miñor, 100
- José M. Moutas, 100.
- Manuel Pedregal, 100.
- Eduardo Piñán, 100.

DISTRITO TERCERO

Sección primera, Margolles.

- Melquiades Alvarez, 231.
- José M. F. Ladreda, 231.
- Ramón Alvarez Valdés, 231.
- Romualdo Alvargonzalez, 231.
- Bernardo Aza, 231.
- Vicente Madera Peña, 230.
- Alfredo Martínez, 231.
- Gonzalo Merás, 231.
- Mariano Merediz, 231.
- Pedro Miñor, 231.
- José M. Moutas, 230
- Manuel Pedregal, 331.
- Eduardo Piñán, 230.
- Matilde de la Torre, 97.
- Dolores Ibarruri, 97.
- Alvaro de Albornoz, 98.
- Amador Fernandez, 97.
- Luis Laredo, 97.
- Inocencio Burgos, 97.
- Félix Fernandez, 98.
- Belarmino Tomás, 97.
- José Maldonado, 97
- Mariano Moreno, 97
- Ángel Menéndez, 98
- Graciano Antuña, 97
- Juan José Manso, 97.

Sección segunda, Triongo

- Melquiades Alvarez, 79
- José M. F. Ladreda, 79
- Ramón Alvarez Valdés, 79
- Romualdo Alvargonzalez, 79
- Bernardo Aza, 79
- Vicente Madera, 79
- Alfredo Martínez, 79
- Gonzalo Merás, 79
- Mariano Merediz, 79
- Pedro Miñor, 79
- José María Moutas, 79
- Manuel Pedregal, 79
- Eduardo Piñán, 79
- Matilde de la Torre, 187.
- Dolores Ibarruri, 187.
- Alvaro de Albornoz, 187.
- Amador Fernandez, 187.
- Luis Laredo, 187.
- Inocencio Burgos, 187.
- Félix Fernandez, 187
- Belarmino Tomás, 187
- José Maldonado, 187.
- Mariano Moreno, 187.
- Ángel Menéndez, 187.
- Graciano Antuña, 187.
- Juan José Manso, 187.

DISTRITO CUARTO

Sección primera, Mostas de Cón

- Matilde de la Torre, 287.
- Dolores Ibarruri, 287.
- Alvaro de Albornoz, 287.
- Amador Fernandez, 287.
- Luis Laredo Vega, 287.
- Inocencio Burgos, 287.
- Félix Fernandez Vega, 287.
- Belarmino Tomás, 287.
- José Maldonado, 287.
- Mariano Moreno, 287
- Ángel Menéndez, 287.
- Graciano Antuña, 287.
- Juan José Manso, 287.
- Melquiades Alvarez, 165.
- José M. Fernandez Ladreda, 165.
- Ramón Alvarez Valdés, 165
- Romualdo Alvargonzalez, 165
- Bernardo Aza, 164.
- Vicente Madera, 165
- Alfredo Martínez Garcia, 165
- Gonzalo Merás, 164
- Mariano Merediz, 165
- Pedro Miñor, 165.
- José María Moutas, 165
- Manuel Pedregal, 165.
- Eduardo Piñán, 165.

Sección de Corao

- Matilde de la Torre, 208
- Dolores Ibarruri, 208.
- Alvaro de Albornoz, 209.
- Amador Fernandez, 208.
- Luis Laredo, 208.
- Inocencio Burgos, 208
- Félix Fernandez, 209.

Belarmino Tomás, 209
 José Maldonado, 209
 Mariano Moreno, 208.
 Angel Menendez, 209.
 Graciano Antuña, 208.
 Juan José Manso, 208
 Melquiades Alvarez, 157
 José M. F. L. L. dreda, 156
 Ramón Alvarez Valdés, 157.
 Romualdo Alvargonzalez, 156.
 Bernardo Aza, 156.
 Vicente Madera, 156
 Alfredo Martínez, 157.
 Gonzalo Merás, 157
 Mariano Merediz, 157
 Pedro Miñor Rivas, 157.
 José M. Moutas, 155.
 Manuel Pedregal, 156.
 Eduardo Piñán, 157.

CANGAS DEL NARCEA

Sección primera, Cangas

Melquiades Alvarez, 248
 José M. F. Ladreda, 246
 Ramón Alvarez Valdés, 247
 Romualdo Alvargonzalez, 246.
 Bernardo Aza, 246
 Vicente Madera, 246
 Alfredo Martínez, 248
 Gonzalo Merás, 246
 Mariano Merediz, 248
 Pedro Miñor, 248
 José M. Moutas, 246
 Eduardo Piñán, 246
 Manuel Pedregal, 248
 Matilde de la Torre, 151.
 Dolores Ibarruri, 159
 Alvaro de Albornoz, 152
 Amador Fernández, 151
 Luis Laredo, 152
 Inocencio Burgos, 151
 Félix Fernandez, 152
 Belarmino Tomás, 151.
 José Maldonado, 151.
 Mariano Moreno, 151.
 Angel Menendez, 152
 Graciano Antuña, 151
 Juan José Manso, 150

Sección segunda,

Melquiades Alvarez, 194.
 José M. Fernández Ladreda, 194
 Ramón Alvarez Valdés, 195.
 Romualdo Alvargonzalez, 194.
 Bernardo Aza, 194.
 Vicente Madera, 194.
 Alfredo Martínez, 195.
 Gonzalo Merás, 194
 Mariano Merediz, 195.
 Pedro Miñor, 194.
 José M. Moutas, 194
 Eduardo Piñán, 195
 Manuel Pedregal, 193
 Matilde de la Torre, 193.
 Dolores Ibarruri, 196.
 Alvaro de Albornoz, 195
 Amador Fernández, 196.
 Luis Laredo, 195.
 Inocencio Burgos, 196
 Félix Fernandez, 195
 Belarmino Tomás, 195
 José Maldonado, 195
 Mariano Moreno, 194
 Angel Menendez, 195
 Graciano Antuña, 194
 Juan José Manso, 194

Sección tercera, Llano

Melquiades Alvarez, 50.
 José María F. Ladreda, 50.
 Ramón Alvarez Valdés, 50.
 Romualdo Alvargonzalez, 50.
 Bernardo Aza, 50.
 Vicente Madera, 50.
 Alfredo Martínez, 50.
 Gonzalo Merás, 50.
 Mariano Merediz, 50.
 Pedro Miñor, 50.

José María Moutas, 50.
 Eduardo Piñán, 50.
 Manuel Pedregal, 50
 Matilde de la Torre, 59
 Dolores Ibarruri, 59
 Alvaro de Albornoz, 60
 Amador Fernández, 60
 Luis Laredo, 60.
 Inocencio Burgos, 60
 Félix Fernandez, 60
 Belarmino Tomás, 60.
 José Maldonado, 60.
 Mariano Moreno, 60.
 Angel Menendez, 60
 Graciano Antuña, 60
 Juan José Manso, 60

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN ANUNCIO

Durante el próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la contribución rústica y urbana, debiendo acompañar a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Castrillón, 20 de marzo de 1936.
 —El Alcalde, José García.

DE AMIEVA ANUNCIO

Confeccionado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo de este municipio, para el corriente año de 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles para atender reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Amieva, 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, A. Sanchez.

DE EL FRANCO EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años de las personas a continuación relacionadas y a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantas personas tengan conocimiento de la actual residencia de las personas expresadas se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía o de la Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, con la mayor suma de datos posible.

Faustino, José y Miguel Piñeirúa Fernandez, hermanos del mozo José Segundo Piñeirúa Fernandez, número 41 del reemplazo de 1932, por este Ayuntamiento y naturales de Villalmarzo, en este concejo.

La Caridad, marzo 5 de 1936.—
 El Alcalde, José Gudín.

DE PONGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 del pasado

mes de febrero, acordó sacar a subasta las parcelas sobrantes que han sido expropiadas con motivo de la construcción del camino forestal Beleño-Peloño, en el sitio de Tendayes y que se adquirió a doña Eloina Muñiz y la que se compró a D. José Huerta, en el sitio de Puente, con motivo de la construcción de la carretera provincial Beleño-Sobrefoz una, y otra en San Juan de Beleño, ambas innecesarias para una y otra vía.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiendo que las reclamaciones que se hagan han de ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Ponga, 16 de marzo de 1936.—
 El Alcalde primer Teniente, Martín Yarzabal.

DE RIBADEDEVA

EDICTO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día 16 del corriente, de conformidad con lo que dispone el artículo 483 y siguientes del vigente Estatuto municipal, fueron designados Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general correspondiente al actual ejercicio, a los señores siguientes:

Parte real:

D. Alfredo Noriega Lopez, por rústica.

D. Donato Torre Noriega, por hacendados forasteros.

D. Saturnino García Noriega, por urbana.

D. Luis Alonso Perez, por industrial.

Un representante de los Sindicatos Agrícolas de término.

Parte personal:

Parroquia de Colombres.

D. Vicente de la Torre Laso, por rústica.

D. Manuel Porrero Subiaut, por urbana.

D. José María Sanchez Noriega, por industrial.

Parroquia de Noriega.

D. Arturo Dosal Ruiz, por rústica.

D. Juan Cuesta Rugarcia, por urbana.

D. Niceto Navarro Rodriguez, por industrial.

Parroquia de Villanueva.

D. Miguel Perez Gonzalez, por rústica.

D. Manuel Ibañez, por industrial.

D. Concepción Noriega Noriega, por urbana.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del mencionado texto legal.

Colombres, a 18 de marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Domínguez.

DE CASO

Edicto

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Baldomero Vega Marcos, hermano del mozo Alberto, número 56 del alistamiento para el año 1934, se anuncia en este periódico oficial, según lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, interesando de las personas que conozcan la residencia del citado individuo, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Campo de Caso, 3 de marzo de 1936.—El Alcalde, Jesús Perez.

DE LUARCA

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, sujetos a revisiones en el año actual, se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, al objeto de ser tallados y reconocidos, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Manuel María Sal Gonzalez, hijo de Bernardo y de María, natural de Trevias, del reemplazo de 1932.

Hipólito Suarez Cernuda, hijo de Manuel y de Marcelina, natural de Trevias, del 1932.

Antonio Vicente Torres Vargas, de José y Felisa, natural de Esobedo, provincia de Santander, del 1932

Manuel Blanco Gonzalez, de María Cristina, natural de Luarca, del reemplazo de 1934.

Jesús Fernandez-Cantera Perfierra, de Lucinda, natural de Cadavedo, del reemplazo de 1934.

Francisco Joaquín García García, hijo de Francisco y de María, natural de Gijón, del 1934.

Carlos Manuel García Menendez, hijo de Manuel y María, natural de Merás, de 1934.

Luarca, 21 de marzo de 1936.—
 El Alcalde, E. Rico.

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo señalado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación municipal, se anuncia al público definitivamente la subasta para la enajenación del edificio que estuvo dedicado a casa cuartel de la Guardia civil de Castiello, en este término, con la huerta que ocupa, inmuebles tasados en la cantidad de diez mil pesetas, tipo de la licitación.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil a' en que se cumpla el plazo de veinte subsiguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, quien además, queda designado para el bastanteo de poderes.

Para poder tomar parte en la lici-

tación, habrá de consignarse en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad del quinientas pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto a continuación, se extenderán en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), reintegrado con póliza municipal de una peseta, deberán presentarse en pliego cerrado, sellado y contrasinado a satisfacción del licitador, expresando en la cubierta el objeto de la subasta y acompañando la cédula personal de presentante, el resguardo del depósito y en su caso, el poder bastanteado.

Todos los gastos de inserción de anuncios, reintegro de documentos y cuantos el contrato origine, son de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.

Don X. X. (circunstancias personales), enterado de la subasta para la enajenación del edificio que estuvo dedicado a casa cuartel de la Guardia civil de Castiello, con la huerta o finca que ocupa, acepta todas las condiciones de la licitación y ofrece por dichos inmuebles la cantidad de (expresese en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Villaviciosa, 24 de marzo de 1936.
El Alcalde, Miguel Diaz.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

En virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y de conformidad con lo que disponen el Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto de 3 de noviembre de 1931, se convocan exámenes para aspirantes a ser Procuradores. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que deseen acudir a los mismos, presenten sus solicitudes dirigidas al Sr. Presidente de esta Audiencia, en la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta.
 - 3.º Certificación del Registro central de penados y rebeldes.
 - 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber sido condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.
 - 5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciséis años de edad del aspirante, al lado del Procurador en ejercicio.
 - 6.º Título de Bachiller, expedido con arreglo a las Leyes y disposiciones vigentes.
 - 7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, cincuenta pesetas.
- Para ser admitidos los aspirantes es necesario que hayan cumplido

do veinte años y reúnan las demás circunstancias que la Ley Orgánica del Poder Judicial y del citado Reglamento establecen, debiendo depositar en la indicada Secretaría cincuenta pesetas en metálico y reintegrar la solicitud con póliza de tres pesetas del timbre del Estado y otra también de tres pesetas de la Mutualidad judicial.

Oviedo, 21 de marzo de 1936. — El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Relación de los Catedráticos activos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que reúnen condiciones para ser nombrados Vocales titulares y suplentes del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo:

Catedráticos:

Sr. D. Isaac Galcerán Cifuentes.
Sr. D. Luis Sela Sampil.
Sr. D. Armando Alvarez y Rodríguez.
Sr. D. Alfredo Mendizabal Villalba.
Sr. D. Antonio Polo Díez.
Oviedo, 23 de marzo de 1936. — Rafael G. Besada.

Don José Trinchant Ferrero, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de divorcio, de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del pleito de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, seguidos entre partes, de una como demandante, doña Emilia García Sánchez, casada, mayor de edad y vecina de Gijón, la cual no compareció ante esta Superioridad, y de otra como demandado, don Manfredo de Diego Noval, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, el cual por no haber comparecido ante el Juzgado fué declarado en rebeldía, sin que tampoco hubiera comparecido ante esta Superioridad, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José María López Fombona, en nombre de doña Emilia García Sánchez, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por los cónyuges doña Emilia García y don Manfredo de Diego, el día veinte de febrero de mil novecientos veintitrés, con todas sus consecuencias legales, declarando cónyuge culpable al marido, al que se le imponen las costas.

Una vez firme esta sentencia, cúmplase de oficio lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la Ley de divorcio, y en su caso lo establecido en el veinticinco, remitiéndose con los autos originales certificación de la sentencia para su ejecución. Se impone la multa de veinticinco pesetas al Secretario del Juzgado de primera instancia

del distrito de Oriente de Gijón, don Inocencio Burgos, por vía de corrección disciplinaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes rebeldes en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Víctor Cobián, Manuel Carrascosa, Juan G. Gavito, Antonio F. Rañada.

Fué publicada la anterior Sentencia por el Magistrado Ponente en el día de hoy, lo que certifico. — Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis. — L. Antonio de la Escosura.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de notificación a los litigantes rebeldes, expido y firmo la presente en Oviedo, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis. — José Trinchant.

Don José Trinchant Ferrero, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito, de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos los autos de divorcio por la Sala de lo civil, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Laviana, entre partes, de una como demandante, don Víctor Baraja Cabo, mayor de edad, casado, vecino del pueblo de La Vega, en San Martín del Rey Aurelio, representado ante esta Sala por el Procurador señor Grande del Riego, y de otra, como demandada, doña Elisa Gutiérrez Díaz mayor de edad, natural de Valdesamario, en León, en ignorado paradero, por lo que fué declarada en rebeldía en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos declarar, y declaramos, haber lugar a la demanda a que estos autos se refieren, y decretar, como decretamos, por las causas quinta y octava del artículo tercero, de la Ley de dos de mayo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular, con sus consecuencias legales, del patrimonio que en primero de marzo de mil novecientos treinta contrajeron en Issy-les Maulineaux Francia, transcrito al Registro civil del Consulado general de España en París, por don Víctor Baraja Cabo y doña Elisa Gutiérrez Díaz, con declaración de culpabilidad e imposición de costas a la mujer demandada.

Cúmplase a su tiempo lo mandado en el artículo sesenta y nueve, y en su caso, también lo previsto en el veinticinco de aquella Ley.

Digase al Secretario del Juzgado de Laviana, don Antonio Eguivar, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en las infracciones anotadas en esta resolución.

Y una vez firme envíense los autos con testimonio de esta sentencia al Inferior para su ejecución y cumplimiento.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

ra notificación de la demandada rebelde.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Víctor Cobián, Manuel Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan García Gavito.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente en el día de hoy, certifico. Oviedo, trece de marzo de mil novecientos treinta y seis. — Antonio de la Escosura.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada doña Elisa Gutiérrez Díaz, expido el presente que firmo en Oviedo, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis. — José Trinchant.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador don José González Iglesias, en nombre de don José Ribalaygua Mendicouaque, vecino de Santander, contra doña María Muñoz y Rodríguez Villamil, asistida de su esposo don Humberto Escandón se ha embargado la siguiente:

Una finca urbana compuesta de, casa de planta baja y tres pisos altos: sita en la Plaza de la Merced, señalada con el número uno, que ocupa, con su jardín y patio, una superficie de mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados; otra casa de planta baja, principal y boardilla, sin número, con frente a la calle de José Cueto, que ocupa una extensión superficial de ciento veinte metros, y un edificio destinado a garaje, que tiene su frente a la Plaza de la Merced y hace esquina a la calle de José Cueto, midiendo ochenta metros cuadrados. El total de la superficie de esta finca es de mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda por el frente principal, con la Plaza de la Merced; por la derecha entrando, otro de sus frentes, con la calle de José Cueto; por la izquierda, otro frente, con calle de Cuba, y por el fondo, con fincas de doña Carmen Rodríguez Villamil y herederos de don Manuel Lopez Romo. Fué tasada en trescientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

Y a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a subasta pública la referida finca, señalando al efecto, para la misma el día veintitrés de abril próximo, hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Por tanto: Quienes deseen tomar parte en dicho remate, pueden comparecer en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoseles que habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la indicada tasación, tipo para la subasta, que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la aludida tasación, y que en la Secretaría se hallan de manifiesto los títulos que obran unidos a los autos.

Dado en Avilés, a dieciocho de

marzo de mil novecientos treinta y seis.—A. Muñiz Alvarez.—El Secretario, P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Vicenta Vega Zapico, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará doble y simultáneamente por primera vez en este Juzgado y en el de igual clase de Pola de Laviana, el día veintitres de abril próximo, a las once, y por el tipo de treinta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Sama de Langreo.—Un trozo de terreno llamado del Soto, en término municipal de Sama de Langreo, partido judicial y Distrito hipotecario de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, en el Puente, parroquia de Turiellos, con varias edificaciones y superficie de nueve áreas y diez centímetros, lindante por el Norte, casa de doña Adela Alvarez, y por el Sur, con terreno de don José Vega Zapico, y lo mismo al Este, y al Oeste, con pared y camino vecinal. Tiene una línea por la carretera de Oviedo a Campo de Caso o sea por la calle de Tomás Tinture, de 22,20 metros. Dentro de él existe una casa habitación de planta baja y dos pisos, que se halla a la parte Norte, y ocupa una superficie de 11,10 metros de fachada por 12,15 metros de fondo; lindando por su frente, con la carretera de Oviedo a Campo de Caso, hoy Tomás Tinture; por la derecha entrando, con camino de servidumbre de la casa de doña Adela Alvarez y el terreno donde esta edificada; por la izquierda y espalda, con ese terreno. También existen dos corraletas, de las cuales, una o sea la primera, tiene una superficie de 5,95 metros de línea de fachada por 2,35 metros de fondo, y la segunda de 5,90 metros de línea de fachada por 2,34 metros de fondo; lindando ambas al frente, derecha e izquierda, con terrenos de la misma finca, y por la espalda, con camino vecinal. Todo constituye un solo predio.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de treinta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

teutes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Gomez.—Visto bueno. El Juez de primera instancia.

DE SALAS

Don Rogelio de Diego y Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Salas, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis. El señor don Celestino Fuertes Fernández, Juez municipal, suplente, en funciones, ha visto este juicio verbal civil promovido por don Germán García y García, soltero, labrador, mayor de edad y vecino de Santullano, en este concejo, contra doña Manuela Menéndez y Menéndez, viuda, labradora, mayor de edad y vecina que fué de Linares, en este término, hoy ausente en paradero ignorado, sobre pago, con las costas de seiscientos treinta y cinco pesetas, cincuenta céntimos que le adeuda, juicio que se siguió en rebeldía de la demandada que no asistió al juicio ni alegó justa causa que se lo impidiera, apesar de hallarse citada en forma, y

Fallo:

Que estimando como estimo esta demanda, debo condenar y condeno a la demandada doña Manuela Menéndez y Menéndez, a que en el preciso término de tercero día de la primera da esta sentencia pague al actor don Germán García y García las seiscientos treinta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, reclamadas, y los intereses vencidos del seis por ciento de los últimos cinco años y las costas.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Fuertes. Rubricado.

Publicación:

La precedente sentencia, fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente, que visa el señor Juez municipal, suplente, en funciones, en Salas, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Rogelio de Diego.—V.º B.º, Celestino Fuertes.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Pérez Alonso Juez de primera instancia, accidental, del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, promovidos en este Juzgado, y de los que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Providencia del Juez accidental señor Pérez Alonso.

Laviana, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis

Dada cuenta del anterior escrito, con el poder, documentos y copias que acompaña. Se tiene por parte al Procurador don Benito Menéndez, a nombre de quien comparece por virtud del poder presentado, de que se ponga testimonio y se le devuelva, y se admite a tramitación cuanto ha lugar en derecho la demanda que promueve en nombre de don Manuel González Felgueroso, mayor de edad soltero, industrial y vecino de Paníceres, contra don Vicente Buelga García, vecino de Lavayos, y contra los herederos de don Julián Buelga González, o sean, su viuda doña María Llana y sus hijos don Alvaro Buelga Cueto, vecino de Campo de Caso; doña Efigemia Buelga Cueto, viuda, cuyo domicilio se desconoce; don Alfredo Buelga Cueto, vecino de La Nespra; don Guillermo Buelga Ortiz, de idéntica vecindad, y doña Florentina Buelga Ortiz, asistida de su esposo don Severino González Llana, sobre reclamación de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, e intereses y costas; y de dicha demanda se confiere traslado a todos los demandados de domicilio conocido, para que, en término de nueve días, comparezcan y la contesten, entregándoles, en sustitución de la cédula de emplazamiento, las copias simples presentadas.

Y en cuanto a la demandada doña Efigemia Buelga Cueto, cuyo domicilio se desconoce, emplácese a medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias simples presentadas.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—José Pérez Alonso.—Ante mí P. S., José Cagiao.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de formal emplazamiento a la demandada doña Efigemia Buelga Cueto, mayor de edad, viuda ausente en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Pola de Laviana, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Pérez Alonso.—Ante mí, P. S., José Cagiao.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Leopoldo, hijo de Antonio y Laura, natural de La Foz, Ayuntamiento de Morcín, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo negro, no tiene señas particulares, fué últimamente a residir a la provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mariano Perez Hickman e Hickman, Capitán de Caballería con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 15, en Lugo.

PRIETO CUETO, Florentino, condenado como autor de un delito de asesinato y fugado de la cárcel de Oviedo el 20 de febrero último, natural de La Felguera, Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, casado, tranviario, de 30 años de edad, hijo de Angel y Nieves, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de quince días, ante el Alférez Juez instructor militar, D. Lorenzo Fernandez Castro, residente en Oviedo.

PEREZ RAMOS, José, hijo de Manuel y Dolores, natural de La Línea, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, soltero, jornalero, de 34 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y con una cicatriz en la frente, fugado de la cárcel provincial de Oviedo, y procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la 2.ª Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta).

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, comerciante, domiciliado en Oviedo, calle Asturias, número 5, ausente de esta población desde hace cinco meses en viaje de novios, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá el día seis de abril próximo venidero, a las doce de la mañana, en el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para celebrar careo con el procesado en el sumario número 49 de 1935, que se instruye por el delito de estafa contra Angel del Llano Fernandez, y cuyo careo fué acordado por auto fundado.

Bsc. Tipográf. de la Residencia Provincial.